

RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DESTINADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INMIGRANTES, ASÍ COMO A FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

El establecimiento de una política común europea para la integración de los inmigrantes figura en el Título V del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión que la dota de una base legal en su artículo 79.4, según el cual, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

Las instituciones comunitarias asumieron un papel activo en esta materia, aprobando los Principios Básicos Comunes para la integración y estableciendo los Puntos de Contacto Nacionales sobre Integración (NCPI), con el objetivo de facilitar reuniones periódicas de representantes nacionales para identificar e intercambiar las mejores prácticas y fomentar el aprendizaje mutuo, y la aprobación en el Consejo Europeo, con una conferencia ministerial previa durante la presidencia española del Consejo de 2010, celebrado en Zaragoza, sobre los Indicadores de Integración de Inmigrantes, y, mediante la dotación de instrumentos específicos de financiación.

Tanto el documento de los Principios Básicos Comunes para la integración de los inmigrantes de la Unión Europea, como el de la Declaración de Zaragoza de 2010, aprobados y consensuados en conferencias ministeriales y también negociados en el Consejo Europeo, contemplan la integración de los inmigrantes como un concepto que va bastante más allá de la asistencia social, hablando de: respeto a valores básicos, que son comunes a los Estados, quienes tienen la responsabilidad de velar activamente porque todos los residentes comprendan y respeten el abanico de derechos y responsabilidades establecidos tanto por ellos como por la UE; que es preciso luchar contra las discriminaciones basadas en el origen étnico o nacional; el acceso de los inmigrantes a las instituciones y a los bienes y servicios tanto públicos como privados, en las mismas condiciones que los nacionales y sin discriminaciones; la salvaguarda de las diversas culturas y religiones salvo las prácticas que entren en conflicto con derechos europeos inviolables o con la legislación nacional; la participación de los inmigrantes en el proceso democrático; la incorporación de la integración de los inmigrantes en todas las áreas políticas, garantizando el diálogo; promover métodos que ayuden a prevenir y a luchar contra el racismo y la xenofobia; proponiendo un sistema de indicadores de integración de inmigrantes que versan sobre materias tales como: empleo, educación, inclusión social y ciudadanía activa, que permitan medir aspectos que trascienden la asistencia social como son: el acceso a la ciudadanía, el acceso a los cargos electos, las experiencias de discriminación, la confianza en las instituciones públicas o el sentimiento de pertenencia.

En línea con los Principios Básicos Comunes, la integración de los inmigrantes puede definirse como: El proceso por el cual los inmigrantes, tanto individualmente como en grupo, son aceptados en una sociedad... [La integración] se refiere a un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los inmigrantes y las sociedades en las que conviven... [y conlleva] la consideración de los derechos y las obligaciones de los inmigrantes y las sociedades de los países de destino, del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral, y del reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre los inmigrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común (OIM, 2011).

En base al doble carácter, bidireccional e integral, del proceso de integración, la Comisión Europea ha fraguado la noción de “ciudadanía cívica”, asentada en el Tratado CE e inspirada por la Carta de Derechos Fundamentales.

La xenofobia, el racismo y la discriminación ponen el foco en el origen nacional, el origen étnico o el color de piel de las personas, u otras características conexas, independientemente de su situación administrativa ya que también la sufren personas que han adquirido la nacionalidad española. Según confirman los resultados del informe del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) sobre racismo y xenofobia, se aprecian indicios de un persistente sentimiento de rechazo hacia algunos colectivos que requiere ser tomado en consideración. También se está constatando en nuestro país, un aumento del discurso del odio vinculado a la crisis de COVID-19, sobre todo en las redes sociales, figurando las personas inmigrantes entre sus principales focos de atención.

El Plan de Acción para la Integración de los Nacionales de Terceros Países (COM (2016) 377 final), considera fundamental garantizar que todas las personas que residen en la Unión Europea de manera legítima, con independencia de la duración de su estancia, puedan participar y contribuir a que las sociedades europeas disfruten de bienestar, prosperidad y cohesión, por lo que, para que las políticas de integración resulten eficaces, deben contemplar la lucha contra la discriminación y la promoción de un enfoque positivo en relación con la diversidad, así como el combate contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y también, en particular, la incitación al odio mediante la aplicación del Derecho de la Unión Europea y de las leyes nacionales, y con la adopción de medidas políticas concretas.

En esta línea, la Conferencia Europea “De Tampere 20 a Tampere 2.0” celebrada en Helsinki en octubre de 2019, exploró los nuevos y próximos desarrollos tras las elecciones europeas con nuevas prioridades políticas, siendo uno de los puntos tratados “Integración y Valores”, conforme al cual la Unión Europea debe garantizar un trato justo a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de sus Estados miembros. Por lo que una política de integración más vigorosa debería tener como objetivo garantizarles derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea. También debería mejorar la no discriminación en la vida económica, social y cultural, y desarrollar medidas contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Con carácter más específico, es de destacar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptados por la Conferencia Mundial Contra el Racismo en 2001, según el cual los Estados son los principales obligados y responsables en la lucha contra el racismo, a través de la formulación y aplicación de estrategias, políticas, programas y otras medidas necesarias, todo ello con plena participación de la sociedad civil. En respuesta a este mandato, el Consejo de Ministros aprobó el 4 de noviembre de 2011 la Estrategia integral contra el Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en la cual se señala la necesidad de tomar en cuenta la cada vez mayor utilización de Internet y especialmente las redes sociales, para la amplificación del discurso de odio y no solo para la preparación y la perpetración de los delitos de odio, sino también para la difusión de ideas y acciones racistas, xenófobas e intolerantes.

En este marco, se planteó la necesidad de incrementar la cooperación entre las Instituciones con la sociedad civil y con las empresas de alojamiento de datos, siguiendo la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión Europea sobre “medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea”. Fruto de ello, y en el marco del Acuerdo de cooperación institucional, se aprobó en marzo de 2021 el “Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea” como una herramienta de colaboración para desarrollar medidas de seguimiento y autorregulación para la retirada de los contenidos ilícitos en línea. Se constata la necesidad, no solo de proseguir este seguimiento del discurso de odio, sino de incrementar el discurso positivo que ponga en valor los principios de igualdad, ciudadanía, inclusión, interculturalidad y tolerancia, siendo de destacar la Resolución 68/237 de la Asamblea General de la ONU, de 23 de diciembre de 2013, que proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024.

En el ámbito de la Unión Europea, la Comisión incluye entre sus líneas de actuación prioritarias la lucha contra el discurso de odio, que se ha ido plasmando en sucesivos documentos. Así, la Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, que obliga a los estados a tipificar la incitación pública a la violencia o al odio dirigida contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, a la que define en función del color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico. Esta es la base jurídica para la definición de los contenidos en línea ilícitos. Asimismo, en 2016, la Comisión Europea y las empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos firmaron un Código de Conducta en materia de discurso de odio en Internet, y en 2018 se publicó la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea, entre los que se incluye el discurso de odio.

Por otro lado, las organizaciones internacionales, las instituciones europeas y los Estados miembros han venido mostrando su compromiso y determinación para combatir la trata de seres humanos mediante la adopción de diversas medidas legislativas que buscan erradicar esta forma de esclavitud moderna, consolidándose, a nivel mundial, a partir del 12 de diciembre del año 2000 con la firma del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecha en Nueva York el 15 de noviembre de 2000, conocido como Protocolo de Palermo, ratificado por España en 2002.

De igual forma, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó, mediante Resolución de 30 de julio de 2010, el Plan de Acción Mundial contra la Trata de Personas, instando a los gobiernos a tomar medidas urgentes para prevenir la comisión del delito, proteger a las víctimas y reforzar mecanismos de cooperación y coordinación institucional.

En el ámbito nacional, es de reseñar el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, donde se establecen las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones competentes, así como el ámbito y forma de participación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata.

El artículo 14 de la Constitución española (CE) consagra la prohibición de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 13.1 extiende su contenido a los extranjeros, los cuales gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I, en los términos que establezcan los Tratados y la ley.

Tal mandato constitucional es directamente vinculante, pero se plasma, además, en Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyo artículo 2 bis, apartado 1, señala que “corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.^a de la Constitución, la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración”, estableciendo una serie de principios que deberán ser observados por todas las Administraciones públicas en el ejercicio de eventuales competencias que puedan estar vinculadas con la inmigración, objetivos entre los que, como se ha visto, se encuentra el de “la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía”.

En consecuencia, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por España como Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de sus competencias, así como las previstas en el artículo Vigésimo segundo c) de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con lo establecido en los artículos primero uno y segundo cuatro del Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se han venido convocando subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la

convivencia y la cohesión social, y la prevención de la xenofobia, el racismo y otras formas conexas de intolerancia, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, algunas de las cuales han sido objeto de pronunciamientos judiciales, que encuadran los programas objeto de dichas convocatorias en la materia "asistencia social".

La definición que el Tribunal Constitucional da de asistencia social en la Sentencia 146/1986, de 25 de noviembre es: "atendiendo a las pautas de algunos instrumentos internacionales como la Carta social europea, la asistencia social, en sentido abstracto, abarca a una técnica de protección situada extramuros del sistema de la Seguridad Social, con caracteres propios, que la separan de otras afines o próximas a ella. Se trata de un mecanismo protector de situaciones de necesidad específicas, sentidas por grupos de población a los que no alcanza el sistema de Seguridad Social y que opera mediante técnicas distintas de las propias de ésta.

La Constitución se refiere a la asistencia social en su artículo 148.1. 20ª como una materia sobre la que las Comunidades Autónomas pueden asumir la competencia.

En este sentido, y en relación con la mismas y la competencia del Estado reconocida en el artículo 149.1.2ª de la CE en materia de "nacionalidad, inmigración, migración, extranjería y derecho de asilo", ha sido dictada la Sentencia del Tribunal Constitucional 87/2017, de 4 de julio de 2017, donde se concreta contenido de la competencia exclusiva estatal sobre el "estatuto jurídico del ciudadano extranjero", que tiene su fundamento en el citado artículo 149.1.2" de la CE y expresa que "Tal competencia estatal para regular dicho estatuto se asienta en una lectura integrada del citado precepto constitucional y del artículo 13 de la Constitución española, que establece que «los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título, en los términos que establezcan los tratados y la ley".

Y termina por precisar que "En suma, el Estado, ex artículo 149.1.2 CE, tiene la capacidad de promover la integración de los extranjeros en nuestro país, pues tiene atribuida la competencia exclusiva que disciplina el régimen jurídico del extranjero en España", en los términos que hemos recogido en el fundamento jurídico anterior.

Adicionalmente, el artículo 149.1.29ª de la CE, de acuerdo con la interpretación dada por el Tribunal Constitucional, define la "seguridad pública" como "aquella actividad dirigida a la protección de personas y de bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano" que "engloba (...) un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así definido"(sentencias del Tribunal Constitucional 104/1989, de 8 de junio; 175/1999, de 30 de septiembre; 154/2005, de 9 de junio y 86/2014, de 29 de mayo de 2014,entre otras).

La Constitución impone un contenido sustantivo al orden o seguridad pública, que se fundamenta en la dignidad de la persona y en la preservación de los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás (artículo 10.1 de la CE). Se trata de derechos que son

imprescindibles para la garantía de la dignidad humana, siendo inherentes a su condición de personas y a la dignidad consustancial a esa condición. Concretamente, el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, encaminadas a procurar la igualdad sustancial del individuo y los grupos en que se integra - artículo 9.2 CE. Es obligación estatal, configurar un “estatuto jurídico del ciudadano extranjero” (que tiene su fundamento en el artículo 149.1.2ª de la CE), con el objetivo de fijar las condiciones de igualdad entre extranjeros y españoles en la titularidad de los derechos constitucionales.

Por tanto, se proporciona un segundo título competencial que habilita a la Administración General del Estado, junto con los instrumentos normativos internacionales mencionados en párrafos precedentes, a financiar proyectos que impulsen la participación de la sociedad civil en la lucha contra los delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, denunciando y haciendo seguimiento de incidentes racistas o xenófobos; o proyectos que mediante la acción popular faciliten combatir la infra denuncia en materia de delitos de odio; proyectos que traten de mejorar el análisis y elaboración de los sistemas de información relativos a actuaciones en el ámbito jurídico penal de los delitos de odio por racismo, xenofobia e intolerancia asociada; proyectos de sensibilización contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada, los delitos de odio, el discurso de odio y la trata de seres humanos y la violencia de género; proyectos de prevención y protección integral de las víctimas o potenciales víctimas de violencia de género y a las víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos, y las víctimas o posibles víctimas de delitos de odio en cualquiera de sus modalidades (regulado en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito), y todo ello dentro del marco competencial constitucional previsto en el mencionado artículo 149.1.2ª y 149.1.29ª de la CE.

En este marco constitucional se ha definido el contenido de los proyectos que se pretenden subvencionar al amparo de la presente Resolución de Convocatoria, teniendo presente el concepto de “integración” expresado en párrafos anteriores (adoptado por la Unión Europea y asumido por España, como Estado miembro de la misma), el cual entiende la integración como un concepto que trasciende y supera la mera asistencia social. Se trata de un proceso bidireccional, multidimensional, complejo e integral, de incorporación de los inmigrantes y sus descendientes a la sociedad española en igualdad de condiciones, derechos y deberes con los nacionales, mediante el cual puedan llegar a ser participantes activos de la sociedad de acogida, y que contempla, asimismo, la promoción de un enfoque positivo en relación con la diversidad y la lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, la trata de personas y la violencia de género.

Por tanto, y con el fin de evitar futuros litigios, se han suprimido aquellas actuaciones subvencionadas en Convocatorias precedentes que pudieran colisionar con competencias autonómicas en asistencia social, en los términos descritos en la citada Sentencia 87/2017, no teniendo ninguna de ellas finalidad asistencial.

Por último, para concluir, señalar que la migración, como casi todos los sectores, ha estado condicionadas desde el año 2020 por la situación de crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid19. El efecto más evidente de la pandemia ha sido la situación de

debilidad en la que se han quedado los sectores más vulnerables, como los inmigrantes, lo que ha provocado un aumento de situaciones de vulnerabilidad tanto social como económica, al golpear con más fuerza a estos grupos más desfavorecidos, aumentando la precariedad de su situación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, procede efectuar la correspondiente convocatoria, la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. La Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración convoca subvenciones para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el anexo A, en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, así como por lo dispuesto en esta Resolución.

2. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) a través del Programa Operativo correspondiente, en las que la Secretaría de Estado de Migraciones actuará como organismo intermedio, se regirán, además de por la normativa recogida en el punto anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y en aquella que la complemente o desarrolle para el periodo de programación 2021-2027:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados .
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el reglamento (UE) nº1296/2013.



Cofinanciado por la UE

Segundo. Objeto y financiación.

1. El objeto de estas subvenciones será fomentar el desarrollo de los proyectos que se mencionan en el anexo A de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria, que asciende a 29.300.000 euros, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

32.03 231H 484.01 por una cuantía de 29.000.000 euros que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo +, y

32.03 231H 780.01 por una cuantía de 300.000 euros

3. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo + será del 85% para las regiones menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla) y ultraperiféricas (Islas Canarias), el 60% para regiones en transición (Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia e Islas Baleares); y del 40% para el resto de las más desarrolladas (Madrid, País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña). Los proyectos de innovación social tendrán un porcentaje de cofinanciación del 95%.

Tercero. Costes simplificados

Costes Indirectos

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

No obstante, cuando se trate de proyectos que sean cofinanciados por FSE+, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionable.

En los proyectos correspondientes a la prioridad B proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes se formularán a través de la aplicación informática TAYS, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://expinterweb.inclusion.gob.es/taysportal>

En este sentido, el anexo I únicamente podrán ser cumplimentado a través de dicha aplicación. Sin embargo, será necesario incorporar, en el apartado correspondiente de TAYS, los modelos que se acompañan como anexos II a VI.

Podrá solicitarse subvención, como máximo, para:

- Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo +: cuatro (4) proyectos correspondientes a la prioridad A1, y siete (7) proyectos entre las prioridades A2, A3 y A4.
- Proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado: un proyecto

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación preceptiva que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán aportar cuantos documentos y aclaraciones estimen pertinentes en apoyo o complemento de lo recogido, tanto en las solicitudes de subvención, como en las memorias explicativas de la entidad solicitante y de los proyectos.

4. En su caso, y a fin de que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración de la entidad y de los proyectos, se podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la implantación de sistemas de evaluación.
- Certificación de calidad.

- Documentación que justifique el número de socios de la entidad que se declara en la solicitud.
- Informe de auditoría de cuentas de los dos últimos ejercicios.
- Documentación que justifique el número de voluntarios de la entidad que se declaran en la solicitud. Póliza de seguro vigente.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación a voluntarios realizados.
- Programa de voluntariado.
- Justificación de contrataciones acogidas a medidas de fomento de empleo.
- Documentación que especifique las funciones que realizará el personal asignado al proyecto y su concordancia con el mismo.
- Documentación que acredite formación y experiencia previa del personal de la entidad en la materia de la prioridad correspondiente.
- Cuestionarios de valoración de la calidad en la gestión de proyectos similares subvencionados por otros órganos públicos concedentes (anexo VI).

Los anexos a los que se refiere el punto 2, así como la documentación generada por la propia entidad de entre la contenida en el punto 3 y 4 se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico del/de los representante/s legal/es de la entidad solicitante.

Además, a las solicitudes de subvención para proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) En caso de obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles se deberá presentar documentación acreditativa de la titularidad del inmueble, en régimen de propiedad, arrendamiento u otros, una memoria de las obras a ejecutar y un presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista o facultativo correspondiente y, en su caso, autorización del propietario del inmueble.
- b) En caso de solicitud de equipamiento, facturas proforma de los equipos o elementos que se pretende adquirir.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

Sexto. Subsanación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud o la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio o en la presente Resolución, la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la citada Ley.

Séptimo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 10 y 11 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo Vigésimo segundo c) de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con lo establecido en los artículos primero uno y segundo cuatro del Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser

impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octavo. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, para lo cual se cumplimentará el modelo que se acompaña como anexo V. Dicho porcentaje de financiación propia deberá constar, además, en el presupuesto contenido en el anexo III, punto 6 de la solicitud, así como, en su caso, en los anexos IV.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos, de los 70 que como máximo pueden obtenerse en este apartado.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser financiados aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 30 puntos, de los 50 que como máximo pueden obtenerse en este apartado.

3. En los anexos D y E se especifican los criterios generales a que hacen referencia los apartados 1 y 2.

4. Las puntuaciones obtenidas por cada solicitud en los apartados descritos en los puntos 1 y 2 de este artículo se ponderarán para representar el 40% y 60% respectivamente de la puntuación final.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto el porcentaje de financiación propia, al que hace referencia el apartado octavo de esta resolución, como el importe de otras subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, solo se podrán subvencionar proyectos correspondientes a los tipos de proyecto A, recogidos en el anexo A, cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 €.

3. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por el Fondo Social Europeo + en los siguientes términos:

Prioridad A1: sin cuantía máxima de solicitud

Prioridades A2, A3 y A4: 300.000,00 euros, con las siguientes excepciones:

Prioridad A2. I. 150.000,00 euros

Prioridad A2. III: 200.000,00 euros

4. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por Presupuestos Generales del Estado de 50.000,00 euros

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados relacionados en el anexo A, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. No obstante, la elaboración del informe de auditor para la justificación de los proyectos podrá realizarse hasta la finalización del período de justificación y, por tanto, se admitirán los justificantes de gasto y de pago correspondientes a dicha actividad emitidos en el período indicado.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago de la subvención, que tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Modificación de actividades y partidas de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, se podrá solicitar la modificación de las actividades y partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas a la finalización del período de ejecución, salvo que se trate de un proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo + y la modificación afecte a distintas categorías de regiones, en las que será necesario solicitar la autorización en todo caso.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, y las derivadas de la normativa europea aplicable.

2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo

establecidos en la resolución de concesión, en la presente resolución de convocatoria y en los manuales de gestión y justificación correspondientes a la misma, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.

- b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del proyecto subvencionado, con el año de la convocatoria, con la cuantía que se impute al proyecto y con la mención, en su caso, a la cofinanciación del FSE+.
- d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- e) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones(<https://www.inclusion.gob.es>)
- f) Presentar ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración la memoria adaptada y las memorias intermedia y final de los proyectos subvencionados en documento PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word), según los modelos facilitados al efecto.
- g) Recoger y presentar ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración los indicadores de ejecución y de resultados de acuerdo con las indicaciones y con la periodicidad que se determine.
- h) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, controles *in situ* y la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- i) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE+, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de

asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), así como en el sitio web profesional de la entidad o en los medios de comunicación social, en caso de que los tenga, los logotipos que figuran en el anexo B de la presente Resolución, así como especificar que el proyecto está financiado o cofinanciado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones.

Para aquellos proyectos que reciban cofinanciación del FSE+ y cuyo coste total sea superior a los 100.000€, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán exhibir placas o vallas publicitarias tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones que impliquen inversiones físicas o la compra de equipos.

- j) Proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.
- k) Colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración determine.
- l) El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, tanto de la ejecución material de las actividades como de todos los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida (así como de los eventuales ingresos generados por la misma), durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto subvencionado

Esta documentación estará en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, o bien en forma de originales o de copias debidamente compulsadas.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

- m) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, deban ser subcontratadas.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FSE+, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

- o) Recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Atención Humanitaria Inclusión Social de la Inmigración.
- p) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- q) Cumplir el criterio de imputación de gastos al que la entidad se compromete en la memoria adaptada, que ha de ser justo y coherente.
- r) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.
- s) Cumplir con la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular, el incumplimiento de los objetivos de los proyectos subvencionados, medido a través de los indicadores cuantitativos, recogidos en la memoria adaptada formulada por las entidades beneficiarias de los proyectos, en un porcentaje superior al 25% podrá dar lugar a un reintegro proporcional a ese incumplimiento. El procedimiento por el cual se articulará esta medida se aprobará mediante Instrucción de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- t) Poner en conocimiento de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, con la suficiente antelación, cualquier alteración o variación prevista de la forma jurídica de la entidad, según lo establecido en el artículo 16.1 d) de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

- a) La aceptación de la subvención implica la autorización de la Entidad para ser incluida en una lista de operaciones publicada anualmente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- b) Conservar toda la documentación justificativa en los términos y durante el plazo legalmente establecido.
- c) Formalizar el documento por el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

- d) Recoger los indicadores de ejecución y de resultados de acuerdo con las indicaciones y con la periodicidad que se determine por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
- e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre las ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo+.
- f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. Ha de garantizarse la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciéndose visible tanto en las actuaciones a ejecutar, como en la redacción de las memorias.
- g) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como con las actuaciones de control y seguimiento de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo+.
- h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- i) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora del FSE+.
- j) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

Decimoquinto. *Justificación de la subvención.*

Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

Para proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, la justificación del resto de los proyectos adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el apartado Undécimo de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y la forma de presentación será la especificada en el apartado 6 del citado artículo.

Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FSE+, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse, de forma visible, en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el anexo B de la presente convocatoria.

Decimosexto. Control del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/eshttp://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspxES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones, Fondos Europeos:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es>
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda
Calle Mateo Inurria 15. 28036 - Madrid.

Madrid, a fecha de la firma electrónica
La Directora General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.
Miriam Benterrak Ayensa

ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Podrán concederse subvenciones a cargo de dos líneas de financiación: proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ (FSE+); y proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El principio de eficiencia en la gestión deberá guiar la ejecución de todos los proyectos.

Si durante el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, se detectan situaciones que puedan derivar en casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se aplicará el "Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos".

A) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO+ (FSE+)

Se trata de proyectos en los ámbitos de actuación que se detallan a continuación, dirigidos a la **población nacional de terceros países en posesión de la correspondiente autorización de residencia o de trabajo y residencia o bien que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal según la prioridad específica**. Para la consecución del objetivo de inserción sociolaboral, estos proyectos podrán dirigir sus actuaciones de forma complementaria a **profesionales que trabajan en el ámbito de la**

inserción sociolaboral de personas inmigrantes, así como a la población en general para su sensibilización y concienciación.

En estos proyectos se incorporarán los principios de asociación, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible.

En los proyectos a desarrollar, cualquiera que sea el ámbito de trabajo, se deberá incorporar la perspectiva de género a través de actuaciones dirigidas a atender las necesidades particulares de las mujeres inmigrantes nacionales de terceros países.

A1.- Proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

El objetivo último de estos proyectos es mejorar la inserción sociolaboral de personas inmigrantes a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción específicos para este colectivo, cuya principal finalidad es romper con las barreras sociales y culturales que obstaculizan dicha inserción en condiciones de igualdad.

La población destinataria última de estos proyectos son **nacionales de terceros países en posesión de la correspondiente autorización de residencia o de trabajo y residencia**. Asimismo, de forma complementaria se podrá trabajar la ruptura de barreras y estereotipos con profesionales y demás personas en el entorno laboral.

Se podrán presentar proyectos en los siguientes ámbitos:

Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral generales o adaptados a las zonas rurales.

Los proyectos que se presenten en alguno de los dos ámbitos anteriores se encuadrarán en alguno de los tipos siguientes :

1. La promoción de la inserción sociolaboral por cuenta ajena
2. La preparación y acompañamiento para la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración de las orientadas a la economía social.
3. El desarrollo de acciones específicas para la promoción de la inserción sociolaboral de las personas víctimas de violencia de género, de explotación laboral o de explotación sexual y delitos de odio
4. El desarrollo de iniciativas de inserción sociolaboral promovidas en colaboración con las Administraciones locales.

Asimismo, los proyectos deberán incluir, al menos, dos de las siguientes acciones: diagnóstico, preformación, orientación socio-laboral, formación ocupacional (preferiblemente encaminada a la obtención del correspondiente certificado profesional), cuya realización contribuya a la incorporación y mantenimiento del empleo, y teniendo en cuenta que las intervenciones habrán de ser de carácter completo y personalizado.

Con carácter complementario, estos proyectos podrán incluir alguna de las acciones siguientes:

Acciones de **capacitación, sensibilización, formación y perfeccionamiento, gestión de la diversidad o prevención de la discriminación**, dirigidas a profesionales que intervienen en procesos de inserción sociolaboral (incluido personal voluntario y personal de las administraciones locales) para mejorar sus competencias de atención y asesoramiento de las personas inmigrantes.

A2.- Proyectos de **sensibilización y prevención**.

Tienen por objeto favorecer la cohesión social y la igualdad de trato y de oportunidades y prevenir la exclusión y la discriminación.

Son proyectos **dirigidos a la ciudadanía** (la sociedad de acogida) **y a sectores de población clave para la inclusión de la población inmigrante** (empresas, centros escolares, personal de las entidades locales, etc.), pero no exclusivamente a la población inmigrante

Las acciones de sensibilización que se lleven a cabo perseguirán un cambio de actitudes en las prácticas sociales, individuales y colectivas, a través del trabajo sobre las ideas, percepciones, estereotipos y otros conceptos sobre determinadas personas o grupos.

En todos los proyectos a desarrollar se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

Se podrán presentar proyectos en los siguientes ámbitos:

I. Proyectos de **promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación, la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral**.

El objetivo de estos proyectos es favorecer la inserción socio-laboral de las personas inmigrantes a través de actuaciones que fomenten la diversidad cultural y la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, así como la lucha contra todo tipo de discriminación en dicho ámbito.

Todos los proyectos que se desarrollen dentro de este apartado estarán dirigidos a **los agentes públicos y privados que intervienen en el mercado laboral**, así como a la promoción de los **organismos o las redes de asistencia a personas inmigrantes**.

Los proyectos en este ámbito podrán incorporar el siguiente tipo de actuaciones:

1. **Información, formación, sensibilización** para prevenir la discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada y promover en las empresas un compromiso corporativo en favor de la diversidad cultural como una estrategia rentable y socialmente deseable.

2. **Capacitación** en la gestión de la diversidad cultural, prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a las administraciones públicas.

3. **Prevención** del racismo, la xenofobia, la intolerancia asociada y la discriminación sociolaboral y mejora de la situación socio-laboral de las personas inmigrantes objeto de este tipo de discriminación.

Asimismo se podrán desarrollar actuaciones dirigidas a:

- La mejora del conocimiento de la situación laboral de las personas inmigrantes, mediante la elaboración y difusión de datos, estudios y publicaciones sectoriales.
- La sensibilización para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.
- La gestión de la diversidad en las empresas, para el desarrollo de estrategias que favorezcan la incorporación de personas inmigrantes a los puestos de trabajo en igualdad de condiciones con las personas autóctonas, para resolver conflictos, sensibilizar sobre los beneficios de llevar a cabo políticas activas de gestión de la diversidad, y del refuerzo de la imagen positiva de la inclusión de personas inmigrantes y minorías étnicas.

II. Proyectos de **sensibilización** que favorezcan un discurso inclusivo, de comprensión y respeto hacia las diferencias, de convivencia y relaciones positivas, de respeto al derecho a la igualdad, que promuevan el valor de una sociedad diversa y fomenten el diálogo constructivo **entre los nacionales de terceros países residentes en España y la sociedad de acogida**, mediante, entre otros, la creación de plataformas, uso de redes sociales, actividades en centros educativos que favorezcan las relaciones interculturales entre alumnado autóctono e inmigrante y que promuevan la educación en valores, o cualquier otra iniciativa, a favor de la sensibilización en las siguientes materias:

- Interculturalidad.
- Racismo, xenofobia y la intolerancia asociada.
- Los delitos de odio, el discurso de odio.
- La trata de seres humanos.
- La violencia de género.

III. Proyectos de **formación, promoción de habilidades, capacitación o fortalecimiento de competencias**, incluida la **formación de mediadores interculturales**, en las siguientes materias:

- Interculturalidad.
- Racismo, xenofobia y la intolerancia asociada.
- Los delitos de odio, el discurso de odio.

- La trata de seres humanos.
- La violencia de género.

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con experiencia previa en formación.

Podrán ser destinatarios de estos proyectos **operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, otros empleados públicos, profesionales** y, en general, **personas que ocupen puestos de trabajo que impliquen atención a nacionales de terceros países.**

A3.- Proyectos para prevenir y **combatir los delitos de odio, y el discurso de odio**, pudiendo consistir en:

- Detección, seguimiento y acompañamiento en el proceso de denuncia y en su recuperación a las víctimas de delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, incluyendo asesoramiento y apoyo psicosocial. Los proyectos deberán contemplar intervenciones de **carácter integral**, comprendiendo acciones tales como la detección, identificación y atención de las víctimas o potenciales víctimas (información, derivación, atención y apoyo educativo a menores, atención jurídica y psicosocial, inserción laboral, fomento de redes de apoyo, etc.).
- Protección jurídica, acompañamiento a la denuncia y seguimiento de incidentes racistas o xenófobos, con la finalidad de combatir la infradenuncia en materia de delitos de odio y/o proyectos dirigidos a la promoción de la acción popular ante delitos de odio.
- Proyectos de colaboración de las entidades del Tercer Sector en la mejora del análisis y elaboración de sistemas de información promoviendo la creación de redes y plataformas sociales, que faciliten el establecimiento de medidas de prevención, así como las actuaciones en el ámbito jurídico penal de delitos de odio por racismo, xenofobia e intolerancia asociada con población inmigrante.

Los destinatarios son **nacionales de terceros países que residan legalmente** en España o, en su caso, que **se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en España**. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los **familiares y a personas pertenecientes a su comunidad**. Las actuaciones también podrán estar dirigidas a profesionales en los proyectos de colaboración con entidades del tercer sector.

A4.- Proyectos de **prevención de la exclusión y la discriminación y promoción y protección de los Derechos Humanos**.

I. Itinerarios de inclusión social de personas inmigrantes que se encuentran en asentamientos.

El objeto de estas actuaciones es prevenir situaciones de exclusión social y el deterioro personal de los inmigrantes que, por falta de trabajo e imposibilidad de acceder a una vivienda, se concentran en zonas o lugares en condiciones de habitabilidad deficiente con alto riesgo de ocasionar graves deficiencias personales, sociales y sanitarias.

Los proyectos podrán incorporar las siguientes actuaciones:

- Actuaciones dirigidas a facilitar su inclusión en la sociedad de acogida en condiciones dignas, garantizando su la igualdad de trato y promoviendo la adquisición de habilidades para su plena inserción social.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la cooperación con las administraciones local y autonómica dirigidas a evitar la proliferación de este tipo de enclaves, la explotación laboral y la trata de seres humanos.
- Seguimiento de la evolución del asentamiento .
- Coordinación, mediación y prevención con otras entidades y administraciones, en particular con los servicios sociales locales. También se desarrollan actividades de sensibilización y mediación con empresas locales para facilitar el acceso al empleo y el cumplimiento de las obligaciones con los temporeros que tienen los empleadores. Por último, dentro de esta línea de actuación, se desarrollan actividades formativas medioambientales, cuyo fin es prevenir los incendios y reducir la insalubridad de los asentamientos.

Destinatarios: personas nacionales de terceros países que se encuentran en asentamientos y otros enclaves cuyas condiciones atentan contra los derechos a la dignidad, la seguridad o la salud de las personas.

II. Proyectos de prevención y protección integral de las víctimas o potenciales **víctimas de violencia de género** y sus descendientes, en todas sus posibles manifestaciones, incluida la **mutilación genital**.

Los proyectos deberán contemplar intervenciones de **carácter integral**, comprendiendo acciones tales como la detección, identificación y atención de las víctimas o potenciales víctimas (información, derivación, atención y apoyo educativo a menores, atención jurídica y psicosocial, fomento de redes de apoyo, etc.).

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con formación y experiencia previa en esta materia.

Los destinatarios serán **personas nacionales de terceros países que residan legalmente en España o, en su caso, que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en España**. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los familiares de esas personas

III. Proyectos de prevención y protección integral a las víctimas o posibles víctimas de **trata de seres humanos** y sus descendientes, en cualquiera de sus modalidades, debiendo ser éstas, en exclusiva, las beneficiarias de los proyectos.

Los proyectos deberán contemplar intervenciones de **carácter integral**, comprendiendo acciones como la detección, identificación y atención de las víctimas o potenciales víctimas (información, derivación, atención y apoyo educativo a menores, atención jurídica y psicosocial, fomento de redes de apoyo, etc.).

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con formación y experiencia previa en esta materia.

Los destinatarios serán **personas nacionales de terceros países que residan legalmente en España o, en su caso, que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en España**. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los familiares de esas personas

B) PROYECTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE POR PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (PGE)

Proyectos de **equipamiento y adaptación de inmuebles**.

El objetivo de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas extranjeras.

En el marco de esta actuación se podrán financiar las siguientes actividades:

- 1.- Adquisición de equipos informáticos.
- 2.- Mobiliario y otros materiales inventariables.
- 3.- Realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

ANEXO B

Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:
Logotipo de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.



Cofinanciado por la UE



Logotipo del Fondo Social Europeo+



Cofinanciado por la Unión Europea

Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.



Cofinanciado por la UE

ANEXO C A1 Itinerarios de inserción

Indicadores

Referencia: RDC - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y Reglamento FSE+ - Artículo 23 y Anexo I, II y III

Indicadores de Realización

Cuadro 1: Indicadores de Realización (Reglamento FSE+: anexos I, II y III)	
ID	Indicador
Indicadores comunes de realización de los participantes	
EECO01	Número total de participantes
EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración
EECO03	Personas desempleadas de larga duración
EECO04	Personas inactivas
EECO05	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia
EECO06	Número de niños menores de 18 años
EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EECO08	Número de personas participantes de 55 o más
EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)
EECO10	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)



Cofinanciado por la UE

EECO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINe 5 a 8)
EECO12	Participantes con discapacidad
EECO13	Nacionales de terceros países
EECO14	Participantes de origen extranjero
EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
CEEO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
CEEO17	Personas en zonas rurales

Indicadores de Resultado

Cuadro 2: Indicadores de resultado (Reglamento FSE+: anexos I, II y III)	
ID	Indicador
Indicadores comunes de resultados inmediatos de los participantes	
EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación



Cofinanciado por la UE

EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
EECR04	Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Indicadores comunes de resultados a más largo plazo de los participantes	
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación

A2-Sensibilización y prevención

Indicadores

Referencia: RDC - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y Reglamento FSE+ - Artículo 23 y Anexo I, II y III

Indicadores de Realización

Cuadro 1: Indicadores de Realización (Reglamento FSE+: anexos I, II y III)	
ID	Indicador
EECO01	Número total de participantes



Cofinanciado por la UE

EECO06	Número de niños menores de 18 años
EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EECO08	Número de personas participantes de 55 o más
EECO12	Participantes con discapacidad
EECO13	Nacionales de terceros países
EECO14	Participantes de origen extranjero
EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda

A3-Delitos odio/discurso de odio

Indicadores

Referencia: RDC - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y Reglamento FSE+ - Artículo 23 y Anexo I, II y III

Indicadores de Realización

Cuadro 1: Indicadores de Realización (Reglamento FSE+: anexos I, II y III)



Cofinanciado por la UE

ID	Indicador
ESCO01	Número total de participantes
ESCO02	Número de niños menores de 18 años
ESCO03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
ESCO04	Número de participantes de 65 años o más
ESCO05	Participantes con discapacidad
ESCO06	Nacionales de terceros países
ESCO07	Número de participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
ESCO08	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda

A4-Protección DDHH



Cofinanciado por la UE

Indicadores

Referencia: RDC - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y Reglamento FSE+ - Artículo 23 y anexos I, II y III

Indicadores de Realización

Cuadro 1: Indicadores de Realización (Reglamento FSE+: anexos I, II y III)	
ID	Indicador
ESCO01	Número total de participantes
ESCO02	Número de niños menores de 18 años
ESCO03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
ESCO04	Número de participantes de 65 años o más
ESCO05	Participantes con discapacidad
ESCO06	Nacionales de terceros países
ESCO07	Número de participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
ESCO08	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda



Cofinanciado por la UE

ANEXO D

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LOS SOLICITANTES, Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 70 puntos), en aplicación del artículo 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio

9.1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:		
a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos) Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.		
a.1) Ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados (máximo 9 puntos)	nº CC.AA.	Puntos
	2-4	3
	5-7	6
	≥ 8	9
a.2) Nº de socios y afiliados (máximo 4 puntos)	nº Socios	Puntos
	1-25	1
	26-50	2
	51-100	3
	> 100	4
a.3) Confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados (máximo 2 puntos)		
b) Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo (máximo 10 puntos).		
b.1) Experiencia en la atención a la población destinataria establecida por la Orden de Bases 1423/2012, de 29 de junio (máximo 8 puntos)	nº años	Puntos
	de 1 a 2 años	2
	de 2 años y 1 día a 4 años	4
	de 4 años y 1 día a 6 años	6
	más de 6 años	8

b.2) Asociación constituida por el colectivo contemplado en el artº 1.2 de la Orden de Bases (máx. 2 puntos)	<u>nº años</u>	<u>Puntos</u>
	de 2 a 5 años) más de 5 años	1 2

c) Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos).

c.1) Estructura adecuada (inmuebles en posesión, alquiler y demás medios disponibles para ejecutar los programas solicitados) (máximo 6 puntos)		
c.1.1) Implantación del inmueble propio o en alquiler (máximo 3 puntos)	<u>nº CC.AA.</u>	<u>Puntos</u>
	2-3	1
	4-6	2
	≥ 7	3
c.1.2) Comunicación y difusión (máximo 3 puntos)	<u>Ítem</u>	<u>Puntos</u>
	Tiene página web	1
	Está actualizada	1
	Tiene boletín electrónico, presencia en redes sociales o web al menos en dos idiomas	1
c.2) Capacidad de gestión (máximo 9 puntos)		
c.2.1) Sistema de evaluación (máx. 5 puntos)	<u>Sistema de evaluación</u>	<u>Puntos</u>
	Existe y está en vigor en el último año –	1 punto
	Existe y está en vigor en los dos años anteriores –	3 puntos
	Existe y se ha aplicado en cada uno de los tres años anteriores –	5 puntos

c.2.2.) Sistema de calidad (máximo 4 puntos)	<p align="center"><u>Sistema de calidad</u></p> <p>Existe y está en vigor en el último año – 1 punto</p> <p>Existe y está en vigor en los dos años anteriores – 2 puntos</p> <p>Existe y se ha aplicado en cada uno de los tres años anteriores – 4 puntos</p>	<p align="center"><u>Puntos</u></p>
d) Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos).		
d) Auditoría externa (la más reciente de los dos últimos ejercicios) (máximo 6 puntos)	<p align="center"><u>Auditoría externa</u></p> <p>No tiene auditoría, o con opinión denegada o desfavorable</p> <p>Auditoría presentada con salvedades</p> <p>Auditoría presentada sin salvedades</p>	<p align="center"><u>Puntos</u></p> <p align="center">0</p> <p align="center">3</p> <p align="center">6</p>
e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos (máximo 10 puntos).		
e.1) Volumen del presupuesto de la entidad (total de ingresos) en el último año (máximo 4 puntos)	<p align="center"><u>Total ingresos entidad de</u></p> <p>50.000 a 100.000 € de 100.001 a 150.000 €</p> <p>de 150.001 a 300.000 €</p> <p>más de 300.000 €</p>	<p align="center"><u>Puntos</u></p> <p align="center">1</p> <p align="center">2</p> <p align="center">3</p> <p align="center">4</p>
e.2) Financiación de instituciones públicas (máximo 2 puntos)	<p align="center"><u>Financiación pública</u></p> <p align="center">≤ 10%</p> <p align="center">> 10%</p>	<p align="center"><u>Puntos</u></p> <p align="center">1</p> <p align="center">2</p>

e.3) Financiación privada (propia y externa no pública) (máximo 4 puntos)	<p style="text-align: center;">Financiación privada</p> <p style="text-align: center;">≤ 5% > 5% y ≤ 10% > 10%</p>	<p style="text-align: center;">Puntos</p> <p style="text-align: center;">1 2 4</p>
<p>f) Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 8 puntos).</p>		
<p>f.1) Fomento de la participación y movilización social (máximo 2 puntos)</p>		
<p>Actividades desarrolladas en los últimos 3 años (valorar 0,5 puntos cada una, hasta un máximo de 2 puntos). Por ejemplo (<i>lista no exhaustiva</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> · actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia 0,5 · formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...) 0,5 · participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, 0,5 centros educativos, empresas con RSC, etc. 0,5 · otras 0,5 		
<p>f.2) Voluntariado (máximo 6 puntos)</p>		
Ítem		Puntos
f.2.1) Existencia de un programa de voluntariado, conforme a la Ley de Voluntariado, en vigor (máximo 1 punto)		1
<p>f.2.2) Idoneidad de funciones y actividades realizadas por los voluntarios. (máximo 1 punto) Se puntuará desfavorablemente que voluntarios ejerzan funciones de dirección o 1 coordinación de proyecto.</p>		
f.2.3) Nº relevante de voluntarios (máximo 3 puntos)	<p>nº voluntarios de 1 a 50</p> <p>de 51 a 100</p> <p>más de 101</p>	<p style="text-align: center;">Puntos</p> <p style="text-align: center;">1 2 3</p>

<p>f.2.4) Porcentaje de voluntarios formados sobre total de voluntarios (máximo 1 punto)</p>	<p><u>% voluntarios formados</u></p> <p>1% - 50% voluntarios formados</p> <p>> 50% voluntarios formados</p>	<p><u>Puntos</u></p> <p>0,5</p> <p>1</p>												
<p>g) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (máximo 6 puntos)</p> <p>1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.</p> <p>2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.</p>														
<p>g.1) Volumen de personal contratado, fijo y eventual (máximo 3 puntos)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>Puntos</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-10</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11-50</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>> 50</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>			<u>Puntos</u>	1-10	1	11-50	2	> 50	3				
	<u>Puntos</u>													
1-10	1													
11-50	2													
> 50	3													
<p>g.2) Fomento de la integración laboral: personas con discapacidad y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo (porcentaje sobre personal contratado) (máximo 2 puntos)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th><u>personas contratadas</u></th> <th><u>Puntos</u></th> </tr> <tr> <th><u>% sobre personal contratado</u></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>≤ 10%</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>10% - 15%</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>> 15%</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		<u>personas contratadas</u>	<u>Puntos</u>	<u>% sobre personal contratado</u>		0%	0	≤ 10%	0,5	10% - 15%	1	> 15%	2
<u>personas contratadas</u>	<u>Puntos</u>													
<u>% sobre personal contratado</u>														
0%	0													
≤ 10%	0,5													
10% - 15%	1													
> 15%	2													
<p>g.3) Mayor porcentaje de personal fijo que eventual (máximo 1 punto)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>Puntos</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>% sobre personal contratado</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>fijo ≤ eventual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>fijo > eventual</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			<u>Puntos</u>	<u>% sobre personal contratado</u>		fijo ≤ eventual	0	fijo > eventual	1				
	<u>Puntos</u>													
<u>% sobre personal contratado</u>														
fijo ≤ eventual	0													
fijo > eventual	1													

9.2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones o de la anterior Secretaría General de Inmigración y Emigración: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

h) Puntuación negativa: Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones o de la anterior Secretaría General de Inmigración y Emigración (máximo 15 puntos).

Exactitud del cumplimiento de las obligaciones reflejadas en los artículos 16 a 21 de la Orden de Bases ESS/1423/2012, contraídas en subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

h.1) Se considerarán las siguientes obligaciones, relativas a la última convocatoria. En caso de que la entidad **no haya atendido alguna de estas obligaciones**, se deberá puntuar, en cada apartado, -2'5 puntos: **Puntos**

NO ingresar la subvención concedida en una cuenta bancaria única o tener su contabilidad adaptada al Plan General Contable. -2,5

NO someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la DGIAH, facilitando la información requerida. -2,5

NO presentar una memoria económica justificativa de los gastos de cada programa. -2,5

NO presentar una memoria justificativa de las actividades que se ajuste a los requisitos exigidos por la DGIAH. -2,5

h.2) Se considerarán los reintegros derivados del inicio de un procedimiento de esta naturaleza , en relación con la <u>última convocatoria liquidada</u> cuyo objeto sea análogo a la actual, en base a la siguiente escala:	% reintegro derivado de procedimiento	Puntos
	hasta 10% de la subvención concedida	0
	del 10% al 25% de la subvención concedida	-3
	del 25% al 40% de la subvención concedida	-5

ANEXO E

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS SOLICITANTES, Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 puntos), en aplicación del artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio

9.3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:		
a) Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.		
	<u>Subcriterios</u>	<u>Puntos</u>
a.1)	Definición clara y concreta de la necesidad detectada (Referida al momento concreto sobre el que se quiere actuar y a una población concreta) (máximo 2 puntos)	0-2
a.2)	Justificación de la necesidad social a través de datos estadísticos actualizados y especificación de las fuentes de información utilizadas y existencia de un análisis sociodemográfico de la población destinataria (máximo 2 puntos)	0-2
a.3)	Descripción de la cobertura pública o privada existente de las necesidades sociales detectadas (máximo 1 punto)	0-1
b) Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):		
1.º Programación: definición de objetivos, actividades, nº de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.		
2.º Medios: Medios técnicos y materiales.		
3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.		
	<u>Subcriterios</u>	<u>Ítem</u>
b.1)	Objetivos (máximo 3 puntos)	0-1
	b.1.1) Objetivos ajustados a la necesidad social detectada y a las características de los beneficiarios descritos	0-1
	b.1.2) Son claros, concisos y bien definidos y son evaluables	0-1

	b.1.3) Son realistas y viables a medio plazo	0-1
b.2) Actividades (<i>máximo 3 puntos</i>)	<p>b.2.1.) Descripción detallada de las actividades a realizar y ajustada al marco de referencia de los proyectos que establece la convocatoria</p> <p>b.2.2.) Adecuadas para la consecución de los objetivos planteados y de los resultados esperados</p> <p>b.2.3.) Planificación previa, responden a un orden lógico de ejecución</p>	<p>0-1</p> <p>0-1</p> <p>0-1</p>
b.3) Impacto de la intervención (<i>máximo 8 puntos</i>)	<p>b.3.1) Se describen suficientemente y de forma evaluable los resultados esperados y su vinculación con el diagnóstico de las necesidades sociales realizado</p> <p>b.3.2) Número de usuarios adecuado al contexto de intervención y al presupuesto estimado</p> <p>b.3.3) La intervención es coherente con la necesidad social detectada y conlleva transformaciones medibles al final de proyecto</p>	<p>0-3</p> <p>0-3</p> <p>0-2</p>
b.4) Medios Humanos (<i>máximo 3 puntos</i>)	<p>b.4.1) Idoneidad del nº de profesionales destinados al proyecto y adecuación del perfil profesional, con formación en la materia de la línea del proyecto</p> <p>b.4.2) Especificación de las funciones a realizar y su concordancia con el proyecto</p> <p>b.4.3) Dedicación, nº de horas adecuado</p>	<p>0-1</p> <p>0-1</p> <p>0-1</p>
b.5) Medios materiales (<i>máximo 2 puntos</i>)	<p>b.5.1) Se detallan correctamente los medios con los que cuentan y que serán dedicados al proyecto</p> <p>b.5.2) Los medios son suficientes y adecuados a las actividades planteadas</p>	<p>0-1</p> <p>0-1</p>
b.6) Indicadores de evaluación (<i>máximo 4 puntos</i>)	<p>b.6.1) Coherentes con los objetivos y resultados descritos</p> <p>b.6.2) Medibles y cuantificables e incluyen fuentes de verificación</p>	<p>0-1</p> <p>0-2</p>

	<p>b.6.3) Son suficientes para la evaluación del proyecto0-1 Valoración según las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pueden ser cuantitativos o cualitativos - específicos: deben tener el objetivo de responder a una necesidad de información concreta - orientados a la acción: servir para tomar decisiones informadas = deben poder medir los avances en la ejecución del proyecto posibilitando, en su caso, una reformulación - relevantes: aportar resultados significativos y representativos para el proyecto - operativos en el tiempo: aporta información en el momento que resulte útil (relacionado con la orientación a la acción-toma de decisiones 	
b.7) Perspectiva de género (máximo 2 puntos)	<p>b.7.1) La perspectiva de género se aplica de forma transversal0-1 a todo el proyecto</p> <p>b.7.2) El proyecto contiene acciones concretas que fomenten0-1 la igualdad de género</p>	
<p>c) Aspectos económicos (máximo 10 puntos):</p> <p>1.º Presupuesto del programa.</p> <p>2.º Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).</p> <p>3.º Corresponsabilización (programas cofinanciados por la propia entidad).</p> <p>4.º Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.</p>		
c.1) Presupuesto del proyecto (máximo 4 puntos)	<p>c.1.1) Previsión de gastos suficientemente detallada y precisa</p> <p>c.1.2) Distribución entre partidas adecuada y coherente</p>	<p>0-2</p> <p>0-2</p>
c.2) Financiación de otros organismos para la ejecución del mismo proyecto (máximo 1 punto)		0-1
c.3) Cofinanciación de la propia entidad (máximo 1 punto)	El proyecto cuenta con financiación propia superior al 2,5 %	0-1
c.4) Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades (máximo 4 puntos)	c.4.1) Eficiencia y adecuación recursos-actividades-resultados esperados	0-2
	c.4.2) Costes medios de las actividades	0-2
<p>d) Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y</p>		



Cofinanciado por la UE

destinatarios similares (máximo 10 puntos).		
d.1) Experiencia demostrable en la gestión de proyectos similares (máximo 4 puntos)	<p align="center"><u>Experiencia demostrable en gestión proyectos similares</u></p> <p align="center">1-2 años</p> <p align="center">> 2 años</p>	<p align="center"><u>Puntos</u></p> <p align="center">2</p> <p align="center">4</p>
d.2) Experiencia internacional (máximo 2 puntos)	<p>d.2.1) Ejecución de proyectos en el ámbito internacional</p> <p>d.2.2) Participación en redes transnacionales</p>	<p align="center">0-1</p> <p align="center">0-1</p>
d.3) Calidad en la gestión de proyectos similares (máximo 4 puntos)	<p>d.3.1) Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma</p> <p>d.3.2) Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto</p> <p>d.3.3) Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto</p> <p>d.3.4) Justificación económica adecuada y completa. Auditorías y reintegros, en su caso</p> <p><i>Puntuación total = (suma de todos los apartados x 4) dividido / 20</i></p>	<p align="center">0-5</p> <p align="center">0-5</p> <p align="center">0-5</p> <p align="center">0-5</p> <p align="center">0-4</p>



Cofinanciado por la UE

ANEXO I

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA INMIGRACIÓN	Nº Exp.	2022
		Boletín Oficial del Estado	
Denominación de la Convocatoria		FECHA	

2.- Datos de la entidad:

Nombre o razón			N.I.F.:	
			SIGLAS	
	Tfno.:		Fax:	
Domicilio			Ámbito	
	Provincia			
C.P. Localidad			D.N.I. :	
	Web			
e-mail:				
Datos del/de la representante legal o apoderado/a				
Nombre				

<div style="border: 1px solid black; width: 50%; margin: 0 auto; height: 20px;"></div> <p>Cargo</p>	
Dirección electrónica a efectos de notificación	
e-mail	

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Proyecto subvencionable según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

Se autoriza a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración para que obtenga de forma directa las acreditaciones de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos.

Si la entidad solicitante no autoriza las consultas citadas en el párrafo anterior, debe marcar la casilla siguiente y aportar dichas certificaciones



Cofinanciado por la UE

ANEXO I

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática TAYS, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de

ANEXO II

2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** TAYS
- **Descripción del tratamiento:** Sistema integrado de gestión de subvenciones para proyectos dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países
- **Responsable del tratamiento:** S.G. de Emergencias y Centros de Migraciones
- **Delegado de protección de datos:** dpd@mitramiss.es
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria
- **Categorías de interesados:** Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado
- **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre
- **Destinatarios:** Otros organismos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante Nombre:

N.I.F.:

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial

3.1. Fines de la entidad:

3.2. Confederación o federación a la que pertenece:

N.I.F.	Nombre

3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:

3.4. Relación de las actuaciones por Comunidad Autónoma:

3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:

3.6. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

N.I.F.	Nombre	Ámbito territorial según estatutos

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles.

4.1.1. Inmuebles en propiedad:

Dirección completa	Valor catastral



Cofinanciado por la UE

ANEXO II

Total:	

4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

Dirección completa	Importe anual de arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa):

4.3. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número
I N D E F I N I D O		
	Total:	
E V E N T U A L		
	Total:	

ANEXO II

4.3.1. Fomento de la integración laboral (del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa:

4.4. Participación social y voluntariado

4.4.1. Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc. (Solamente se valorarán aquellas actividades específicas que se hagan constar expresamente en este apartado).

4.4.2. Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.4.3. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número
Total:		

4.4.4. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior. (Solamente se valorarán aquellos cursos para los que se acrediten documentalmente contenidos y número de participantes).

Nº de cursos	Total de voluntarios/as formados

ANEXO II

--	--

5. Presupuesto y financiación del año anterior

5.1. Ingresos

5.1.1. Financiación propia.

	Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios	
5.1.1.2. Otros ingresos	
Total (A):	

5.1.2. Ingresos de procedencia pública.

Órgano concedente	Cuantía
Total (B):	

5.1.3. Ingresos de procedencia privada.

Procedencia	Cuantía
Total (C):	

Total ingresos (A + B + C):	
-----------------------------	--

5.2. Gastos

	Cuantía
5.2.1. Corrientes	
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Total gastos corrientes:	
5.2.2. Inversiones	
Total gastos de inversiones:	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior

Total Ingresos	Total Gastos	Diferencia

ANEXO II

5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)

6. Representatividad

6.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad

Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicarán el nº total de socios/as de las entidades integradas) (Acompañar documentación acreditativa).

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

7. Especialización

7.1. Colectivos a los que dirige su atención.

7.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1423/2012 (indicar un máximo de 20 proyectos).



Cofinanciado por la UE

ANEXO II

Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

Don/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo (firma electrónica del representante legal de la entidad)

ANEXO III**ANEXO III****MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO****1. Nombre de la entidad:**

Nombre:

N.I.F.:

2. Denominación del proyecto:**3. Prioridad, según anexo A de la Resolución:**

	A1. Itinerarios integrados y personalizados de inserción
	A.2. I. Promoción de la diversidad cultural, igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral
	A.2. II. Sensibilización
	A.2.III. Formación y capacitación
	A3. Delitos/discurso de odio
	A4. I Inclusión inmigrantes en asentamientos
	A4. II. Víctimas violencia de género
	A4. III. Víctimas de trata
	B. Equipamiento y adaptación de inmuebles

4. Diagnóstico de la necesidad social detectada.

4.1. Necesidad social detectada ajustada al momento y localización en la que se pretende intervenir:

4.2. Análisis sociodemográfico de la población destinataria del proyecto especificando datos estadísticos y fuentes de información en los que se basa:

4.3. Cobertura pública o privada existente que da respuesta a la necesidad detectada:



Cofinanciado por la UE

5. Contenido técnico del proyecto.

5.1. Objetivos del proyecto:



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

5.2. (Rellenar la tabla).

Actividades que incluye el proyecto, y calendario previsto				
Actividades	Nº participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Coste

-Describir detalladamente las actividades anteriores de la tabla, en relación con objetivos y resultados esperados:



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL
DE LA INMIGRACIÓN

Cofinanciado por la UE

ANEXO III

5.3. Impacto de la intervención.

5.3.1. Descripción de los resultados esperados en relación con el diagnóstico de la necesidad social detectada:

5.3.2. Participantes.

- **Número de participantes, especificando si son directos o indirectos:**

- **Criterios para la selección de los participantes:**

- **Cuantía que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros) y criterios para la determinación de esta aportación económica**

- **Descripción del grupo de población y/o sector destinatario del programa:**

- Metodología de cálculo del número de beneficiarios:

- Relación entre número de beneficiarios y presupuesto estimado:

5.3.3. Descripción de los efectos a largo plazo esperados en la realidad social sobre la que se pretende intervenir:

Totales:							
----------	--	--	--	--	--	--	--



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

5.4.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto (aportar póliza de seguro vigente):

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL
DE LA INMIGRACIÓN

Total:		Total horas:	

ANEXO III

5.5 Medios materiales vinculados al desarrollo del proyecto:

5.6 Indicadores de evaluación. Los del anexo C, según prioridad

Indicador	Objetivo	Resultados esperados	Fuentes Verificación
OBLIGATORIOS / FSE			
OTROS INDICADORES COMPLEMENTARIOS			

5.7. Perspectiva de género



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

5.7.1. Descripción de la incorporación transversal de la perspectiva de género en cuanto al contexto de la necesidad social, objetivos, resultados esperados, participantes, indicadores etc.

5.7.2. Acciones concretas que fomenten la igualdad de género en el marco del proyecto.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

6.1. Presupuesto del proyecto.

6.1.a. Presupuesto para proyectos financiados por PGE (equipamiento).

CONCEPTO	SUBVENCIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
----------	------------	--------------------	---------------------	-------------



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

GASTOS DE INVERSIÓN				
-Obras				
-Equipamiento				
-Inmuebles				
Total gastos de inversión:				
TOTAL:				

6.1.b. Presupuesto para proyectos cofinanciados por el FSE+.

Regiones FSE	Partidas	Coste total (A) A=B+C+D	Cuantía solicitada DGM (B)	Financiación propia (mín. 2% de A) (C)	Otras fuentes de financiación con las que se cuenta (D)
Ultraperiféricas: Canarias (cofinanciación FSE+ 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla La Mancha,	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

Extremadura, Ceuta y Melilla (cofinanciación FSE+ 85%)	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios			
	TOTAL ACTIVIDADES			
	Total Costes Directos	-		
	Total Costes Indirectos (1)	-		
	TOTAL	-		
En transición: Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares. (cofinanciación FSE+ 60%)	PERSONAL			
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA			
	ACTIVIDADES: Subcontratación			
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros			
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios			
	TOTAL ACTIVIDADES			
	Total Costes Directos	-		
	Total Costes Indirectos (1)	-		
	TOTAL	-		
	Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco (cofinanciación FSE+ 40%)	PERSONAL		
GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
ACTIVIDADES: Subcontratación				
ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES				
Total Costes Directos		-		
Total Costes Indirectos (1)		-		
TOTAL		-		
TOTAL COSTES DIRECTOS		-		
TOTAL COSTES INDIRECTOS	-			
GASTOS INFORME AUDITOR				
TOTALES	-	-		

(1) En caso de imputar costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables (art.54 Reglamento 2021/1060).



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

Información de fórmulas para rellenar las celdas con guion del cuadro anterior: •

TOTAL ACTIVIDADES= SUMAR EL COSTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES

- **Total Costes Directos= PERSONAL+ GASTOS DE VIAJE+TOTAL ACTIVIDADES**
- **Total Costes Indirectos= PERSONAL * 0,15 • TOTAL= Costes Directos + Costes Indirectos.**
- **TOTAL COSTES DIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Directos**
- **TOTAL COSTES INDIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Indirectos**
- **TOTALES= SUMA DE TODOS LOS TOTAL + GASTOS INFORME AUDITOR**



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
HUMANITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL
DE LA INMIGRACIÓN

				Totales:				



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

6.3. Desglose detallado de la previsión de gastos y los criterios seguidos para su estimación. (REDACTAR)

6.4. Detalle del coste medio por actividad y resultado esperado (en relación con el facilitado en el apartado 5.2.)

6.5. Coste medio por participante directo

6.6. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista:

6.6.1. Coste previsto de la subcontratación (HA DE COINCIDIR CON LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO):

ANEXO III

56

7. Experiencia previa.

7.1. Subvenciones anteriores: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en otras convocatorias (financiación pública o privada).

	Cuantía de la subvención	Concedente	Año de ejecución proyecto
Convocatoria			

7.2. Experiencia internacional.

Proyecto	Concedente	Año	Cuantía

7.2.2. Señale, si procede, la participación en redes transnacionales.

71



Cofinanciado por la UE

ANEXO III

7.3. Gestión de proyectos similares (Anexos VI) INDIQUE SI SE ADJUNTAN ANEXOS VI

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto.

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

Don/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo (firma electrónica del representante legal de la entidad)



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ENTIDADES EJECUTANTES (DISTINTAS DE LAS SOLICITANTES)

IMPORTANTE

Cumplimentar únicamente con información y datos propios de la entidad ejecutante, sin incluir los datos comunes a la federación y que ya constan en el anexo III

1. Nombre de la entidad solicitante:

1.1 Denominación de la entidad ejecutante:

Nombre:

N.I.F:

2. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad solicitante:

3. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad ejecutante:

4. Diagnóstico de la necesidad social detectada.

4.1 Necesidad social detectada ajustada al momento y localización en la que se pretende intervenir:

4.2 Análisis sociodemográfico de la población destinataria del proyecto especificando datos estadísticos y fuentes de información en los que se basa:

4.3 Cobertura pública o privada existente que da respuesta a la necesidad detectada:

5. Contenido técnico del proyecto.

5.1 Objetivos del proyecto:



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

5.2. (Rellenar la tabla).

Actividades que incluye el proyecto, y calendario previsto				
Actividades	Nº participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Coste

-Describir detalladamente las actividades anteriores de la tabla, en relación con objetivos y resultados esperados:



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

5.3. Impacto de la intervención.

5.3.1. Descripción de los resultados esperados en relación con el diagnóstico de la necesidad social detectada:

5.3.2. Participantes.

- **Número de participantes, especificando si son directos o indirectos:**

- **Criterios para la selección de los participantes:**

- **Cuantía que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros) y criterios para la determinación de esta aportación económica**

- Descripción del grupo de población y/o sector destinatario del programa:
- Metodología de cálculo del número de beneficiarios:
- Relación entre número de beneficiarios y presupuesto estimado:

5.3.3. Descripción de los efectos a largo plazo esperados en la realidad social sobre la que se pretende intervenir:

Totales:							
----------	--	--	--	--	--	--	--



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

5.4.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto (aportar póliza de seguro vigente):

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas

Total:		Total horas:	



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

5.5 Medios materiales vinculados al desarrollo del proyecto:

5.6 Indicadores de evaluación los del anexo C, según prioridad

Indicador	Objetivo	Resultados esperados	Fuentes Verificación
OBLIGATORIOS / FSE			
OTROS INDICADORES COMPLEMENTARIOS			

5.7. Perspectiva de género



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

5.7.1. Descripción de la incorporación transversal de la perspectiva de género en cuanto al contexto de la necesidad social, objetivos, resultados esperados, participantes, indicadores etc.

5.7.2. Acciones concretas que fomenten la igualdad de género en el marco del proyecto.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

6.1. Presupuesto del proyecto.

6.1.a. Presupuesto para proyectos financiados por PGE (equipamiento).

CONCEPTO	SUBVENCIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
----------	------------	--------------------	---------------------	-------------



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

GASTOS DE INVERSIÓN				
-Obras				
-Equipamiento				
-Inmuebles				
Total gastos de inversión:				
TOTAL:				

6.1.b. Presupuesto para proyectos cofinanciados por el FSE+.

Regiones FSE	Partidas	Coste total (A) A=B+C+D	Cuantía solicitada DGM (B)	Financiación propia (mín. 2% de A) (C)	Otras fuentes de financiación con las que se cuenta (D)
Ultraperiféricas: Canarias (cofinanciación FSE+ 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla La Mancha,	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				



ANEXO IV

Extremadura, Ceuta y Melilla (cofinanciación FSE+ 85%)	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
En transición: Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares. (cofinanciación FSE+ 60%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES: Subcontratación				
	ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES				
	Total Costes Directos	-			
	Total Costes Indirectos (1)	-			
	TOTAL	-			
	Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco (cofinanciación FSE+ 40%)	PERSONAL			
GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA					
ACTIVIDADES: Subcontratación					
ACTIVIDADES: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros					
ACTIVIDADES: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios					
TOTAL ACTIVIDADES					
Total Costes Directos		-			
Total Costes Indirectos (1)		-			
TOTAL		-			
TOTAL COSTES DIRECTOS		-			
TOTAL COSTES INDIRECTOS		-			
GASTOS INFORME AUDITOR					
TOTALES		-	-		

(1) En caso de imputar Costes Indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los Costes Directos de personal subvencionables (art.54 Reglamento 2021/1060).



Cofinanciado por la UE

ANEXO IV

Información de fórmulas para rellenar las celdas con guion del cuadro anterior: •

- **TOTAL ACTIVIDADES= SUMAR EL COSTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES**
- **Total Costes Directos= PERSONAL+ GASTOS DE VIAJE+TOTAL ACTIVIDADES**
- **Total Costes Indirectos= PERSONAL * 0,15 • TOTAL= Costes Directos + Costes Indirectos.**
- **TOTAL COSTES DIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Directos**
- **TOTAL COSTES INDIRECTOS= SUMA DE TODOS LOS Costes Indirectos**
- **TOTALES= SUMA DE TODOS LOS TOTAL + GASTOS INFORME AUDITOR**

Totales:								

ANEXO IV



Cofinanciado por la UE

6.3. Desglose detallado de la previsión de gastos y los criterios seguidos para su estimación. (REDACTAR)

6.4. Detalle del coste medio por actividad y resultado esperado (en relación con el facilitado en el apartado 5.2.)

6.5. Coste medio por participante directo

6.6. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista:

ANEXO IV

6.6.1. Coste previsto de la subcontratación (HA DE COINCIDIR CON LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO):

70



Cofinanciado por la UE

7. Experiencia previa.

7.1. Subvenciones anteriores: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en otras convocatorias (financiación pública o privada).

	Cuantía de la subvención	Concedente	Año de ejecución proyecto
Convocatoria			

ANEXO IV

7.2. Experiencia internacional

Proyecto	Concedente	Año	Cuantía

7.2.2. Señale, si procede, la participación en redes transnacionales.



Cofinanciado por la UE

7.3. Gestión de proyectos similares (Anexos VI) INDIQUE SI SE ADJUNTAN ANEXOS VI

ANEXO IV

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto.

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

Don/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (firma electrónica del representante legal de la entidad)



Cofinanciado por la UE

ANEXO V

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDEN ESS/1423/2012, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, APATRIDIA Y PROTECCIÓN TEMPORAL

Don/Doña con D.N.I. nº, y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.), en nombre y representación de, con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, se compromete a aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado Octavo de la Resolución de ___ de ____ de 2022, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión social de la Inmigración por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los Derechos Humanos de las personas inmigrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

Se requiere la firma electrónica visible de este documento por parte del representante legal de la entidad.



Cofinanciado por la UE

ANEXO VI

**CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS SIMILARES SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS CONCEDENTES¹.
(Cumplimentar por el órgano concedente)**

En el marco de la convocatoria de subvenciones para el para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los Derechos Humanos de las personas inmigrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, se ruega cumplimenten los siguientes datos.

ENTIDAD	
NOMBRE DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA Y AÑO DE EJECUCIÓN	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto						

Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

Fecha:

Nombre y apellidos Cargo:

Firma (y sello):